

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sueltos 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido que sea sin que lo hayan verificado se procederá á la venta de dichos efectos en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 15 de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial.

La Diputación provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de todos los frascos y objetos de vidrio que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 9.347 kilogramos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^o El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna todos los frascos de vidrio que necesiten los Establecimientos de la Beneficencia provincial desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente, siendo de cuenta del contratista la conducción y entrega del artículo en los Establecimientos.

2.^o Los frascos cuadrados serán de uno ó dos litros de capacidad, y los cilíndricos de 60, 120, 180 y 240 gramos; además ventosas, orinales, morteros, redomas para mieles y jarabes de cupo de nueve litros: todas estas vasijas tendrán buena figura, resistencia y vidrio lo más claro posible, debiendo reunir la condición de que el peso de cada pieza sea la mitad de su capacidad aproximadamente; y si no reuniese estas condiciones á juicio de los Farmacéuticos de la Beneficencia

provincial, será sustituido en el término que se indique por otro que las reúna, procediéndose de no realizarlo, á adquirirlo por cuenta del contratista en la forma que la urgencia del servicio exija.

3.^o El precio de cada kilogramo de vidrio en frascos y vasijas será el que quede fijado en el remate, y su importe se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de noventa céntimos de peseta kilogramo, ni fracción inferior á un centimo de peseta.

4.^o Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.^o El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.^o Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.^o Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas sesenta y un céntimos en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotización oficial que obtenga en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta.

4.^o Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

5.^o Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.^o Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^o, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.^o Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.^o Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^o Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás

por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^o establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores: entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.^o Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, según el consumo total calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.^o El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.^o No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.^o El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.^o Dentro de los quince días siguientes al en que se le comuniquen la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá

concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición décima determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición décima.

13. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 11 de Junio de 1883.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro de frascos y objetos de vidrio que durante un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia

encia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 9.347 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.....

(Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial

Sesión de 26 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Rojas.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido se da cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que el mozo Julio Capilla Valle, núm. 246 del distrito de la Universidad en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico y queda en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Antonio Toro Chacón, núm. 146 del distrito de la Inclusa en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico y queda en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador participando que ha dejado sin curso, por no ser admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, el recurso de alzada interpuesto por Simón Julián Meregil, núm. 5 del actual reemplazo y cupo de Barajas, contra el tercer reconocimiento facultativo acordado por esta Comisión, por el que fué declarado apto para el trabajo su padre José Meregil.

Declarar exento de responsabilidad, como comprendido en el art. 87 de la ley, al mozo núm. 219 del distrito de Buena Vista en el reemplazo de 1880 Alejo del Peral Rodríguez, el cual ha resultado inútil del reconocimiento practicado en revisión ante la Comisión provincial de Valencia.

Subsanar la equivocación material padecida en el libro de actas del corriente año, folio 296, al consignar con el primer apellido Avilella al mozo núm. 259 del distrito de Palacio en el reemplazo de 1880, cuyo verdadero nombre y apellidos son los de Pedro Aguilera y López, el cual en sesión de Marzo último fué exceptuado en revisión y declarado exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Asimismo se acordó informar al señor Gobernador lo siguiente acerca de los asuntos que á continuación se expresan:

Que no aparece nada contrario á las leyes del país en los reglamentos de las sociedades que se trata de establecer en esta Corte con los títulos de *Círculo Hípico Madrileño* y *Círculo Aragonés*, y en su consecuencia puede dar á dichos reglamentos el curso que corresponda.

Que es improcedente el recurso entablado por Joaquín Frutos Prieto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, mandándole suspender las obras de cerramiento que pretendía llevar á cabo en terrenos del común de vecinos, el cual debe mantenerse firme hasta que se dilucide en forma la oportuna determinación de límites, sin perjuicio de que el interesado acuda ante los Tribunales que estime competentes á ejercitar las acciones de que se crea asistido.

Que procede conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Pinto para retirar de la Caja general de Depósitos las 5.574'43 pesetas á que asciende la tercera parte del 80 por 100 de sus propios, y para enajenar el número de inscripciones suficientes á completar las 12.120'40 pesetas que importa el proyecto de construcción de casa consistorial formulado por el Arquitecto Sr. Odríozola.

Que el Ayuntamiento de El Molar no puede excusarse de satisfacer inmediatamente á los herederos del difunto Profesor de instrucción primaria D. José López Ariza la suma de 2.071'50 pesetas, y á la Maestra que fué de niñas Doña Manuela Sánchez la de 1.145'63, á reserva de que dicho Ayuntamiento reclame, si lo cree justo, á quien y en la forma que corresponda el reintegro de las cantidades que dice abonó por cuenta del citado Maestro, y que además procede exigir á la citada Corporación la responsabilidad estatuida en el caso 2.º del artículo 180 de la ley municipal vigente, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 183 de la misma, llegándose si es necesario para hacer efectivos los créditos ventilados, hasta aplicar el segundo párrafo del art. 6.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1881.

Sobre la consulta hecha por el Alcalde del pueblo de Cubas, referente á la forma en que ha de realizarse en aquella localidad la renovación bienal del Municipio, que ésta debe alcanzar á todos los Concejales que actualmente vienen desempeñando el cargo con el carácter de interinidad, puesto que la vida legal de los cuatro años que la ley les concede sólo es dada á aquellos que proceden de popular sufragio, cuyo derecho ni prescribe ni puede ser sustituido por ninguna otra autoridad.

Que procede remitir al Tribunal de Cuentas del Reino por el conducto debido las municipales de Aranjuez correspondientes al ejercicio de 1876 á 77.

Que como resultado del examen de las cuentas municipales de Ambite, relativas al año económico de 1870 á 71, procede exigir á los cuentadantes el reintegro por varios conceptos de 297 pesetas 45 céntimos, cuya cantidad deberán hacer efectiva en término de tercero día, y de no verificarlo incoarse por el Alcalde los oportunos procedimientos de apremio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que el mozo Enrique Díaz Gutiérrez, núm. 275 del distrito de la Universidad en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico y queda en situación de recluta disponible para en caso de guerra.

Hacer constar en acta que según comunicación de la Comisión provincial de Jaén, el mozo Luis López Villalta y García, núm. 125 del cupo de Ubeda, provincia de Jaén, y reemplazo del año actual, que ingresó en la Caja de esta provincia, ha redimido su suerte á metálico, y comunicarlo al Sr. Gobernador militar de esta plaza para los efectos oportunos.

Declarar exceptuado del servicio militar activo, como comprendido en el caso décimo del art. 92 de la ley, al mozo Manuel Ramal García, núm. 2 del cupo de El Vellón en el reemplazo del corriente año, pasando en su consecuencia á situación de activo el núm. 3 de dicho cupo y reemplazo, Romualdo García Vela.

Declarar soldado para el ejército activo, revocando el fallo del Ayuntamiento de Chapinería, al mozo Joaquín Blasco y Fernández, núm. 3 del cupo de dicho pueblo en el reemplazo del corriente año.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Francisco Sevillano y otros nueve industriales de Barajas contra la cuota que se les exige como arbitrio por la venta al público de

las especies de consumo, y confirmar en un todo los procedimientos adoptados por la Corporación y Autoridad local de dicho pueblo para hacer efectivas dichas cuotas.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que es procedente en principio la autorización solicitada por el pueblo de Arganda para la contratación de un empréstito de 200.000 pesetas con objeto de subvenir á la realización de la línea férrea que ha de unir aquel pueblo con la Corte, y en tal concepto recomendarla al Gobierno de S. M. para la resolución correspondiente, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de dicho pueblo formule y remita con toda urgencia el oportuno expediente determinando todas las condiciones de la operación y con las formalidades establecidas en la Real orden de 28 de Marzo de 1883 para incorporarlo á su citada exposición y elevarlo á la resolución superior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los Administradores subalternos que fueron de los bienes del Patrimonio reservados á la Corona desde Febrero de 1873 á Enero de 1875, que á continuación se relacionan, y no habiendo surtido efecto el llamamiento hecho á los mismos por

edictos de 13 de Abril y 14 de Mayo último, he acordado que por tercera y última vez se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*, para que llegando á su conocimiento se personen en la dependencia de mi cargo á fin de darles á conocer una resolución del Tribunal de Cuentas del Reino referente á la rendición de sus cuentas; en la inteligencia de que si así no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1883.—Jovito Riestra.

D. Jerónimo Peco.
D. José María Bonilla.
Fernán Dávila.
Fernando Leguey.
Manuel Redondo Solivera.

Hallándose reparadas en la Dirección general de la Deuda, y por tanto detenido el curso de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de las Corporaciones y particulares interesados para que cuanto antes designen la persona que crean conveniente y se presente en dicho Centro á recogerlas, previo el canje correspondiente del resguardo que se les dió y que ha de obrar en su poder; lo cual es urgente y de necesidad para las Corporaciones, puesto que el 1.º de Julio próximo han de dar principio las operaciones para la conversión de las mismas:

Número de las inscripciones.	NOMBRE DE LA CORPORACION.	CAPITAL.
		Rs. cénts.
46593	Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria de Reposteros, convento de San Felipe Neri . . .	344.693'71
3141	Ayuntamiento de Vicálvaro . . .	398'35
5312	Idem id . . .	129.067'87
5728	Idem id . . .	7.047'82
11520	Idem id . . .	16.427'61
12992	Idem de Vicálvaro y Ambroz . . .	1.076'37
13092	Idem id . . .	11.704'27
13410	Idem id . . .	1.809'80
4378	Idem de Hortaleza . . .	85.496'70
5041	Idem id . . .	10.723'07
5322	Idem id . . .	20.242'72
9139	Idem de Chapinería . . .	21.361'02
524	Capellanía colativa que en la parroquia de Fuencarral fundó Paula López . . .	9.637'27
21203	Hospital de Móstoles . . .	418'66
25571	Beneficencia de idem . . .	1.680'33
23904	Idem id . . .	13.955
30154	Idem id . . .	5.861'33
30157	Hospital de idem . . .	26.683'30
30175	Idem id . . .	35.978'61
30186	Beneficencia de idem . . .	1.674'66
30260	Idem id . . .	4.745'33
2419	Hospital de idem . . .	5.799'67
4159	Idem de pobres enfermos de id . . .	3.573'07
5811	Idem id . . .	5.580'22
6179	Idem id . . .	924'50
2731	Memorias del Excmo. Sr. Cardenal de la Cerda . . .	500
2732	Idem id . . .	1.900
2734	Idem id . . .	28.000
16494	Capellanía colativa titulada de Animas, fundada en la parroquia de San Agustín, y memorias agregadas á ella . . .	37.000
25185	Ayuntamiento de Galapagar . . .	9.367'39
22805	Idem id . . .	117'03
66116	Idem de Meco . . .	347'85
67208	Idem id . . .	19.770'24
45592	Obra pía fundada por D. Hilario Fernandez Terrado, á cargo del colegio Seminario de San Antón de Badajoz . . .	99.861'59
44032	Memoria en el oratorio de Nuestra Señora de Belén en el Hospital de San Juan de Dios . . .	105.690'10
4427	Escuelas pías de San Fernando . . .	859'55
13590	Ayuntamiento de Pozuelo del Rey . . .	9.411'32
15116	Idem id . . .	1.139'89
19348	Idem id . . .	257'12
26882	Idem id . . .	8.297'30
32897	Idem de Daganzo de Abajo . . .	30.565'92
34836	Idem id . . .	32.626'49
54490	Idem id . . .	22.692'14
29117	Idem de Meco . . .	4.453'36
29913	Idem id . . .	13'10
38762	Idem id . . .	205'30
38823	Idem id . . .	12.713'58
5229	Idem de Serranillos . . .	31.698'95
67520	Idem de Chapinería . . .	3.485'78

Número de las inscripciones.	NOMBRE DE LA CORPORACION.	CAPITAL. Rs. cénts.	Número de las inscripciones.	NOMBRE DE LA CORPORACION.	CAPITAL. Rs. cénts.
67580	Ayuntamiento de Chapinería.	15.343'83	66509	Ayuntamiento de Fresnedillas.	767'62
66506	Idem id.	483'63	67190	Idem id. id.	3.999'61
17641	Bienes de Beneficencia de Arganda.	197.474'66	77118	Idem de Aldea del Fresno.	13.731'39
9140	Ayuntamiento de Cobeña.	000.366'02	22095	Beneficencia de Manzanares el Real.	15.610'99
24240	Idem id.	24.223'89	41460	Patroato de D. Juan Talavera, villa de Alcorcón.	37.114'19
25082	Idem id.	1.327'82	3774	Ayuntamiento de Navalcarnero, Hospital de San Pedro.	502'20
41208	Idem id.	11.427'03	4413	Idem id. id.	2.787'82
54430	Idem id.	60.631'79	6386	Idem id. id.	6.947'80
66445	Idem id.	909'89	6688	Idem id. id.	3.910'57
70324	Idem id.	46.725'59	21695	Hospital de Navalcarnero.	5.514'33
43802	Hospital de hombres y mujeres incurables de Madrid.	30.772'66	22088	Idem de San Pedro de id.	2.295'99
3689	Obra pía de D. Andrés Fernandez de Canillejas.	803'85	23905	Idem de Navalcarnero.	1.537'66
3692	Hospital de Fuenlabrada.	2.155'52	31481	Beneficencia de id.	16.770
3773	Idem de Alcobendas.	2.394'15	31606	Idem id. id.	1.118
3778	Memorias y O. P. de Doña María Gómez para dotar huérfanas (Alcobendas).	4.756'85	42144	Hospital de id.	1.852'66
6180	Hospital de Alcobendas.	2.512'47	42199	Beneficencia de id.	3.913'65
9153	Idem de San Ignacio de Vallecas.	29.092'17	42200	Hospital de id.	5.311'62
20531	Hospital de Vallecas.	558	42202	Beneficencia de id.	6.247'32
22101	Idem id.	275'66	42204	Idem id. id.	4.751'66
13583	Ayuntamiento de Lozoyuela.	2.422'88	5813	Idem de Barajas.	1.166'25
17818	Idem id.	11.216'23	5502	Idem id. id.	1.906'55
19352	Idem id.	14.038'34	30905	Hospital de id.	11.130'66
4039	Idem de Valdemoro.	432'07	12076	Idem id. id.	16.081'10
19356	Idem de Belmonte de Tajo.	3.359'42	2941	Idem de S. Juande Letrán de Alcalá de Henares.	20.019'60
5620	Escuela de Vallecas.	4.460'30	4234	Idem de pobres enfermos de id.	1.105'72
19083	Memorias de Latinidad de Vallecas.	5.608'32	4236	Casa de mujeres recogidas de id.	51.544'92
51066	Junta de caridad de la villa de Torrelaguna.	95.246'88	5147	Hospital de pobres de las afueras de id.	161.671'90
51067	Idem id.	5.246'97	5807	Hospital de Alcalá de Henares.	32.604'12
3794	Tribunal de la Visita eclesiástica de Madrid para cumplir la memoria de Doña Antonia Sixto.	22.000	6927	Idem id. id.	24.608
44181	Memorias fundadas en las villas de Valdemoro y Parla por Antonio Correa.	71.830'81	18142	Idem id. id.	42.921'97
43941	Memoria de Juan Reguera, fundada en el Oratorio de San Felipe Neri.	79.321'60	18251	Idem id. id.	1.020
44303	Patronato para dotar doncellas, fundado por María Vázquez.	48.766'61	18827	Idem id. id.	40.172'66
3691	Hospital de Chinchón.	21.331'42	20585	Idem id. id.	11.332
4157	Idem de Vallejo en Chinchón.	9.186'22	21263	Idem id. id.	25.497'32
20747	Idem de Estremera.	2.612'33	21274	Idem id. id.	566'66
30177	Idem id. id.	9.611'64	22076	Beneficencia Hospitales de Alcalá de Henares.	7.668
19031	Idem de Carabanchel Bajo.	97.463'33	22259	Idem id. id.	22.664
21348	Idem id.	135.362'66	22412	Idem id. id.	566
17602	Idem de Meco.	4.830'33	22472	Idem id. id.	1.488'66
18974	Idem id.	1.944'66	22475	Idem id. id.	1.573'33
46006	Memoria en la parroquia de San Miguel, por Don Alonso del Monte.	4.936'80	41146	Cabildo de idem id.	63.552
46007	Memoria por D. Alonso y Doña Juana del Monte.	40.488	41265	Hospital de Santa María de idem.	161.229
46008	Idem id. id.	334.363'53	18163	Idem de Santorcaz.	4.723'66
17817	Al Ayuntamiento de Fresnedillas.	242'40	18311	Idem id.	3.342
24674	Idem id.	4.793'04	18464	Idem id.	278'66
27136	Idem id.	2.805'71	18736	Idem id.	139'33
28864	Idem id.	715'76	18938	Idem id.	56
38749	Idem id.	4.512'50	23818	Beneficencia de idem.	553'33
4058	Hospital de Carabaña.	861'05	317	Cura párroco de Baztán.	14.000
9256	Escuela de instrucción pública de Chinchón.	7.023'12	17576	Hospital de Torres.	1.506'66
20510	Idem id.	5.509'33	18204	Idem id.	1.618'65
72294	Memorias de pobres en Loeches, por Simón R.	41.435'68	74551	Ayuntamiento de Pedrezuela.	4.813'32
6280	O. P. para pobres vergonzantes de San Lorenzo, en la parroquia de Santa Cruz.	67.585'90	77836	Idem id.	14.439'97
22094	Idem id. id.	36.925	31952	Fábrica de la iglesia de Chinchón.	7.000
30637	Memorias de D. Juan Bautista Benavente, en Madrid.	174.300	16383	Idem id. id.	4.000
38583	Idem de huérfanas, fundada por José Frutos en de Santa Cruz.	18.379'80	47419	Patronato fundado por Juan Antonio Parrilla en la capilla de San Ginés de esta Corte.	85.296'48
68408	Idem fundada en Santa Cruz de Madrid por Catalina Cereceda.	4.170	44425	Memoria del Bachiller Andrés de Mingoa, Chozas de la Sierra.	147.271'07
45598	Hermandad de pobres de la parroquia de San Lorenzo, en Santa Cruz.	50.571'82	10269	Ayuntamiento de Horcajo.	4.370'06
946	Memorias de José Frutos, patrono Cura propio de Santa Cruz.	315.731'18	13470	Idem id.	691'63
57084	Hermandad de San Lorenzo, en Santa Cruz.	16.408'91	15164	Idem id.	114'28
57085	Diputación de pobres de id. id.	55.853'84	3695	Junta de Beneficencia de Valdemoro.	5.996'52
57086	Memorias de Antonio Robles é Isabel Guzmán.	2.890'16	3696	Obras pías de caridad de idem.	9.502'60
57087	Idem de María Herrera.	2.743'90	4411	Hospital de San Andrés de idem.	3.087'10
19079	Instrucción pública de Daganzo de Arriba.	5.618	9296	Idem id.	1.437'90
22090	Beneficencia de id.	2.641'99	18829	Idem id.	11.041'33
22099	Hospital de id.	10.288'97	21981	Idem id.	15.293'31
22365	Beneficencia de id.	723	21990	Obra para caridad de idem.	2.387
23875	Idem de id.	16.217'31	22072	Beneficencia de idem.	1.569'66
30187	Hospital de id. id.	7.220'97	22476	Idem id.	3.150
46024	Memorias fundadas en San Juan de Madrid.	73.440	23337	Cofradía de la Caridad de idem.	1.153'33
67177	Ayuntamiento de Cobeña.	11.271'39	31887	Beneficencia de idem.	408
67198	Idem de Húmera.	4.474'15	43550	Obra pía y caridad de idem.	5.375'33
67527	Idem id. id.	403'05	43557	Hospital de idem.	1.884'33
70320	Idem de Carabanchel Bajo.	1.333'32	43560	Obra pía de idem.	806'33
72706	O. P. del Marqués de Selva-Real.	85.544'65	117	Vínculo que fundó D. Pedro Díaz Ceballos en Madrid.	14.520
5498	Hospital de Ciempozuelos.	4.469'42	68	Memorias de huérfanas por Ana de Vargas en el convento de la Trinidad de Madrid.	115.895'14
21230	Idem id. id.	4.170'60	77919	Patronato Real de Legos fundado en el oratorio de San Felipe Neri, en San Isidro, por Doña Antonia Magdalena Queri.	347.479'52
21297	Idem id. id.	39.234'30	39602	Fundación en la parroquia de Valdemoro.	10.920
22074	Idem id. id.	3.698	46395	Capellanía de Gabriel Muñoz en Valdemoro.	4.080
23903	Idem id. id.	7.090'33	76	Memorias fundadas en Brunete por D. Cristóbal Carrillo.	20.839'16
30300	Idem id. id.	5.819	77	Idem id. id. id.	9.878'14
71778	Ayuntamiento de Humanes.	1.411'60	47599	D. Luis y D. Manuel Pérez de Guzmán.	126.338'10
3071	Hospital de Ciempozuelos.	5.000	66392	Idem id. id.	82.947'53
3072	Idem id. id.	4.200	41270	Patronato fundado por Francisco Chacón en Valdemoro.	12.128'24
57905	Memorias de Beatriz Cañizares.	517.973'31	644	Ayuntamiento de Villarejo.	4.536
			2704	El Tribunal de la Visita eclesiástica de esta Corte, fundada por Agustín Martínez de Castro.	28.000

Ayuntamientos.

Alcalá de Henares.

En el día 12 del actual han desaparecido de la dehesa de los Santos de la Humosa dos novillas, una de dos años, pelo negro y blanco, cuerna corta y gruesa; otra de dos años y medio, cubierta de tres meses, pelo rubio y blanco, bien enornada.

Las personas en cuyo poder se hallen se servirán entregarlas en esta Alcaldía.

Alcalá de Henares 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Jerónimo Moreno.

Anchuelo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales.

Lo que se hace saber por el presente para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha del anuncio, se enteren y puedan reclamar si á ello hubiere lugar.

Anchuelo á 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Angel Fernández.

Con objeto de que puedan reclamar los contribuyentes que en justicia se crean perjudicados, se halla expuesto al público por término de 15 días el repartimiento del impuesto equivalente á los desal, cuyo término se entiende desde la fecha del presente anuncio.

Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo prefijado.

Anchuelo á 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Angel Fernández.

La matrícula de subsidio industrial se halla terminada y expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días con objeto de poder resolver cuantas reclamaciones puedan presentarse y que en justicia procedan.

Anchuelo á 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Angel Fernández.

Buitrago.

El apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución territorial de esta villa para el año próximo de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones consiguientes; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Buitrago 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Cadalso.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se hagan sobre el mismo, y pasado el cual no habrá lugar á reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cadalso 12 de Junio de 1883.—El Alcalde, Aniceto Alvarez.

Cenicientos.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír agravios.

Cenicientos Junio 12 de 1883.—El Alcalde, Ignacio Magán.

Corpa.

El repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1883 á 84 se halla concluido y de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis días para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no há lugar.

Corpa 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Angel Pérez.

Fuencarral.

El Ayuntamiento que presido ha acordado proceder en un solo acto á la subasta con venta libre de toda clase de carnes por desahucio del respectivo gremio, cuyo acto tendrá lugar ante el mismo el domingo 24 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las casas consistoriales, con estricta sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de la expresada corporación.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio llamando licitadores.

Fuencarral 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Venancio Varela.

Getafe.

El repartimiento de la contribución territorial de esta localidad para el año económico de 1883 á 1884 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los en él comprendidos se puedan enterar de los cuotas que tienen repartidas y reclamar si hubiere error de suma ó pluma al ejecutar la derrama.

Se anuncia al público para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros no puedan alegar ignorancia.

Getafe 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Cipriano Garrote.

Los Molinos.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días el apéndice al amillaramiento, la matrícula de subsidio industrial, el repartimiento del impuesto en sustitución al desal y el padrón de contribuyentes por cédulas personales, con objeto de que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna; todos para el próximo año económico de 1883 á 84.

Los Molinos 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Bernabé López.

Navalcarnero.

El apéndice de rectificación al amillaramiento que ha servir de base al reparto de la contribución territorial del próximo año económico 1883 á 1884, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se hicieren, pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalcarnero 14 de Junio de 1883.—El Alcalde interino, primer Teniente, Alvaro Blanco.

Robregordo.

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, y apéndice para el año próximo venidero de 1883 á 84. Los terratenientes en esta villa pueden examinarlo y reclamar si se hallasen perjudicados; transcurridos no serán oídos.

Robregordo 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Miguel Ramirez.

Valdemorillo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico inmediato de 1883 á 1884, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdemorillo 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Valdeolmos.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, base para la derrama de la contribución territorial y año económico de 1883 á 1884, está terminado en borrador y expuesto al público en la Secretaría del Municipio para oír de agravios, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Valdeolmos 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, P. O., Eduardo G. Alarcón.

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1883 á 1884 está terminado en borrador y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír de agravios, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Valdeolmos 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, P. O., Eduardo G. Marrón.

Veilla de San Antonio.

En esta villa y en la Secretaría de su Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público los documentos que han de regir en el próximo año económico en dicha villa, y son los siguientes: Apéndice al amillaramiento de riqueza según las variaciones que ha sufrido la misma en el presente año.

Repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Matrícula de subsidio industrial.

Repartimiento del impuesto equivalente á los de sal, y empadronamiento para la distribución y cobranza de cédulas personales; todo con el objeto de que los contribuyentes inscritos en dichos documentos puedan examinarlos en el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y reclamar de agravio si lo hubiere.

Veilla de San Antonio 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Donato del Campo.—Por su mandado, Hermenegildo Díez.

Villanueva de Perales.

El apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva de Perales 12 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pablo González.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Ramón Fonseca y Fuentes, natural de esta Corte, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su hija Angela Fonseca y Mo-

linillo para el matrimonio que proyecta con Mariano Hernández y Alcalde; con apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 12 de Junio de 1883.—El Notario, Elias Sáez.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Federico Tomaseti Frías, Teniente Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía de este batallón Angel Fernández Ramos, á quien estoy sumariando por deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza 27 de Mayo de 1883.—Federico Tomaseti.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafaela Rubio Martínez, sirvienta que ha sido de D. José María Hernández y Sanz, siendo sus señas personales estatura baja, bastante pálida, rubia, ojos claros, cejas unidas, vestida con falda de percal y peinada con flecos en la frente, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, número 3, dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente, á responder de los cargos que la resultan en causa que instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes del orden judicial procedan á su busca y captura y conducción en clase de detenida é incomunicada á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1883.—Julián Gómez.—El Secretario, Jorge Reboles.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, á Manuel Arroyo, que se dice habitar en la calle de San Bernabé, número 18; Manuel María del Arroyo, de 35 años, natural de Deva, provincia de Guipúzcoa, casado, propietario, que vive calle del Marqués del Duero, núm. 3; Manuel Arroyo Alcántara, de 41 años, natural de Ugijar, Granada, casado, propietario, calle de Alcalá, núm. 17 triplicado; Manuel Arroyo Avila, de dos años, Madrid, que vive calle de Ayala, número 22; Manuel Arroyo Fernández, de 34 años, natural de Benavente, Zamora, soltero, jornalero, que vive calle del Luciente, núm. 11; Manuel Arroyo Ortiz, de 70 años, natural de Carredo, Santander, de estado viudo, jornalero, que vive calle de San Bernardo, núm. 80; Manuel Arroyo de los Rios, de 12 años, Madrid, que vive calle del Tribulete, núm. 10; Manuel Arroyo Rodríguez, de 17 años de edad, natural de Valdettres, Madrid,

soltero, que vive calle del Sordo, número 25; Manuel Arroyo Sáiz, de 50 años, natural de Selaya, Santander, de estado viudo, jornalero, que vive Cuesta de la Vega, núm. 11; Manuel Arroyo Sanz, de 10 años, Madrid, que vive calle del Luciente, núm. 11; Manuel Arroyo Tejero, de 27 años, natural de Valencia, que vive calle del Soldado, núm. 1 duplicado, segundo, y Manuel Arroyo Tirado, de 10 años, Madrid, que vive plaza del Conde de Barajas, núm. 3, los que han sido citados en dichas habitaciones, en donde han manifestado los vecinos no viven ni los conocen, para que dentro de dicho término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en la casa de los Canónigos, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se sigue contra Manuel Arroyo por estafa á D. Ildefonso Maldonado y Gómez; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 Junio de 1883.—V.º B.º= Ayllón.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada con esta fecha en causa que se sigue contra Manuel Estévez Palacios sobre falsificación, se cita, llama y emplaza á Bernardo N., cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en el pasado año 1882 habitó en compañía del procesado en la calle de Embajadores, núm. 32, piso cuarto izquierda, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Junio 1883.—V.º B.º= Sánchez y S. de Rozas.—Victoriano Moreno.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en causa que se instruye contra Marcelino Palacios Bravo por lesiones, se cita á Faustino Lera, empleado que ha sido en el movimiento de coches de la estación del Norte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 Junio 1883.—V.º B.º= Felipe Peña.—El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Telesforo Cardenal Jimenez, natural de Cascante, hijo de Carlos y Pilar, soltero, de 25 años de edad, mozo de caballo, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, barba poca, pelo castaño y tuerto del ojo derecho, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir cierta condena que le ha sido impuesta por la superioridad en causa por lesiones á Antonio Pérez; apercibiéndole de que si no comparece dentro del término expresado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de aquél, conduciéndolo á la cárcel á disposición del que provee.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1883.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Enrique González Bedmar.

Universidad.

En la causa criminal que en el Juzgado de instrucción del distrito de la

Universidad de esta Corte y mi Escribanía se sigue por abusos de autoridad cometidos con Martina Espinal Redin, se ha dictado providencia con fecha 11 del actual mandando se cite y llame por medio de edictos á Concha Triviño y María Morales, Celadoras que fueron de la Cárcel de mujeres, y cuyo actual paradero se ignora.

En su virtud se cita y llama á indicadas señoras para que dentro del término de cinco días comparezcan en este expresado Juzgado á prestar declaración en la causa ya referida; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 Junio de 1883.—V.º B.º= El Sr. Juez, José González.—El actuario, Felipe López.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con fecha 1.º del actual, en la querrela criminal que se sigue por el delito de injuria á instancia de D. Juan Mañé y Olivella, se cita y llama por medio del presente edicto á Cándido Agüero Coneso, natural de Cartagena, empleado que fué en Aduanas, de 46 años de edad, casado con Teresa Sesteré, que habitó en la calle de la Madera, núm. 26, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado á fin de que declare acerca de varios particulares que se citan en el escrito de querrela; apercibido que de no concurrir á este llamamiento judicial le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Junio de 1883.—V.º B.º= El Sr. Juez, José González.—El actuario, Felipe López.

Getafe.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Estallo Broy, alias Gacho, hijo de Francisco y de María, natural de Almudévar, provincia de Huesca, vecino de Mochales, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cedacero y sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular más bien baja, moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, cara larga, ojos azules; viste camisa blanca á rayas encarnadas, boina encarnada, chaleco de los llamados de Bayona, otro de castor color plomo, faja negra de estambre, pantalón de mahón y alpargatas abiertas, el cual se fugó el día 31 de Mayo próximo pasado al ser conducido por una pareja de la Guardia civil del puesto de Cifuentes, en cuyo Juzgado se instruye causa criminal contra el mismo sobre hurto de un burro, ignorándose su actual paradero, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la casa consistorial de esta referida villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en causa que se instruye contra dicho Francisco y su hermano Santos sobre hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Francisco, remitiéndole si fuere habido á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe 12 de Junio 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Camilo García.—Es copia.—El Escribano, Camilo García.

Junta económica del Parque de Sanidad militar.

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas en 14 de Abril y 21 de Mayo de este año para la contratación de dos carruajes modelos para la con-

ducción de heridos ó enfermos con destino á este Parque, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar con fecha 12 del actual, se convoca para el día 30 del presente Junio, y hora de las dos de la tarde, á una admisión de proposiciones sueltas, de conformidad con el reglamento de 18 de Junio de 1881 y con sujeción á los pliegos de condiciones, memoria, planos y precios límites que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, calle del Rosario, todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Junio de 1883.—V.º B.º= El Presidente, José Esbry.—El Secretario, Cándido Buznego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á proposiciones particulares para contratar la adquisición de dos carruajes modelos para conducir enfermos y heridos, se comprometo á construir y facilitar los expresados carruajes, bajo las condiciones que marcan los pliegos y con arreglo á la memoria y planos aprobados, por los precios siguientes: Por un carruaje, modelo número 1, con interior y cupé, pesetas céntimos; por un carruaje, modelo núm. 2, con interior y berlina, pesetas..... céntimos, ó sea un total por los dos carruajes de..... pesetas..... céntimos.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el resguardo que justifica haber hecho el depósito del 5 por 100, según se previene en las condiciones legales.

(Fecha y firma del interesado).

Los precios límites para la construcción y entrega de los dos carruajes para conducir enfermos y heridos que se mencionan en el anterior anuncio son los siguientes:

Precios límites.

Por un carruaje, modelo núm. 1, compuesto de interior, cupé con capota de cuero de becerro, banquetta, camillas y aparatos elevadores, 4.225 pesetas.

Por un carruaje, modelo núm. 2, compuesto de interior, berlina, pescante alto, banquetta, camillas y aparatos elevadores, 4.027 pesetas.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central con fechas 13 de Abril de 1878 y 25 de Junio de 1881, y los números 125.070 y 142.216 de entrada y 29.939 y 33.888 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 4.375 pesetas y 1.093 pesetas con 75 céntimos respectivamente en renta perpetua interior para garantir D. Luis García y Andreu el cargo de Registrador de la propiedad de Pego, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN OFICIALES sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramon Oliveros.—P. O., Geta y Moreno. 191

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 2 de Noviembre de 1869 y los números 65.904 de entrada y 16.029 de registro, del concepto de necesario, por valor de 533 pesetas 90 céntimos en bonos del Tesoro, á nombre del Ayuntamiento de Bedarona, provincia de Vizcaya, como

procedente del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario* y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Director general, Ramon Oliveros.—P. O., Geta y Moreno. 189

Dirección general de Rentas Estancadas.

En el día 23 de Julio próximo, á la una y media de la tarde, se celebrará en el local de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de 2.710 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1883-84, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 8 del corriente, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías de la propia Dirección, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspección de Subsistencias.

El día 20 del actual, á las nueve de la mañana, se celebrará en esta Factoría de Subsistencias, sita en los Docks, concurso de proposiciones para la compra de harinas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase con destino á la de Toledo.

Las proposiciones podrán hacerse por cada una de las tres clase de harinas ó por todas, debiendo expresar en ellas el nombre, vecindad y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo puesto en los almacenes de la expresada Factoría de Toledo libre de todo gasto ó en la estación del ferrocarril, debiendo reunir dicho artículo las condiciones de bondad requeridas para el suministro, que se manifestarán en las oficinas de esta Factoría, acompañándose á las proposiciones las correspondientes muestras.

Los proponentes se hallarán presentes al acto del concurso ó debidamente representados para firmar el acta, según está prevenido.

La aceptación se comunicará dentro de los dos días siguientes al del concurso.

Madrid 15 de Junio de 1883.—Emilio Fery.

Comandancia de la Guardia civil.

El día 2 de Julio próximo, á las doce del día, se verificará ante la Junta reglamentaria de la Comandancia, bajo la presidencia del Sr. Coronel Subinspector de este tercio, en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Corte, sita en la calle de Serrano, núm. 44, una subasta pública para la construcción de efectos de menaje que necesita la fuerza de la provincia por el tiempo de cuatro años, á contar desde la fecha en que recaiga la superior aprobación del Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo.

Los efectos que han de servir de tipo, el pliego condiciones y el modelo de proposición se hallan de manifiesto en la oficina principal de la Comandancia.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El primer Jefe, Miguel García de La Chica.

COLEGIO DEL BARRIO DE ARGUELLES.

CURSO DE 1882 A 1883.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. Pedro Pinto	Licenciado en Filosofía y Letras	»	»	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Retórica y Poética	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Geografía	D. Alejo García Moreno	Doctor en Filosofía y Letras.	»	»	»	»	
Historia de España	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Historia Universal	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso .	D. Antonio Hernández.	»	»	41	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Miguel García.	Licenciado en Ciencias.	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Física y Química	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Historia Natural	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Agricultura elemental	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	D. Juan Reina é Iglesias.	Licenciado en Filosofía y Letras	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

NUMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 20.

Madrid 22 de Octubre de 1882.—El Director del Colegio, Francisco Alcántara.

COLEGIO DE SAN ALBERTO.

CURSO DE 1882 A 1883.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. Sebastián Vilella y Font.	Regente en Retórica y Poética.	»	»	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Retórica y Poética	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Geografía	D. José María Carulla y Estrada.	Bachiller en Filosofía y Letras.	»	»	»	»	
Historia de España	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Historia Universal	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso .	D. Sebastián Vilella y Font.	Regente en Lengua Francesa.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Mariano Belmás y Estrada.	Bachiller en Ciencias.	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Física y Química	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Historia Natural	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene	D. José María Carulla y Estrada.	Bachiller en Filosofía y Letras.	»	»	»	»	
Agricultura elemental	D. Sebastián Vilella y Font.	Regente en Retórica y Poética.	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	D. Adolfo Lahorra y Tello.	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	D. Sebastián Vilella y Font.	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	D. Adolfo Lahorra y Tello.	»	»	»	»	»	

Madrid 31 de Octubre de 1882.—El Director del Colegio, Sebastián Vilella y Font.—El Secretario, Adolfo Lahorra y Tello.

Anuncios

Se han perdido dos caballos con las señas siguientes: el uno calzado de todos los remos y varias pintas blancas en todo

el cuerpo, alzada dos dedos por encima de la marca, castrado, de nueve años, pelo negro; el otro también negro, con el sello número 3 en la nalga derecha, siete cuartas de talla y una nube en el ojo derecho. La persona que los hubiera recogido ó sepa su paradero puede dirigirse á Don

Julián López, en Villaseca de la Sagra (Toledo). 192

Habiéndose extraviado el día 10 del actual del río Manzanares una vaca colorada, hierro de botella en la llana de-

recha y cornialta, se suplica al que la encuentre la presente á D. Eusebio Guzmán, en Carranque, provincia de Toledo. 188